C.A. de Chillán.
Mgab/rps

Chillán, veintisiete de mayo de dos mil veintiséis

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 227 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Regístrese y, en su oportunidad devuélvase.

N°Civil-697-2024

Paulina Angélica Gallardo García
Ministro(P)
Corte de Apelaciones
Veintisiete de mayo de dos mil veintiséis
15:08 UTC-4

Claudio Patricio Arias Córdova
Ministro
Corte de Apelaciones
Veintisiete de mayo de dos mil veintiséis
13:48 UTC-4

Carolina Isabel Vásquez Epuñán
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Veintisiete de mayo de dos mil veintiséis
14:00 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: UEPBCXXDHUP

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Chillan integrada por Ministra Presidente Paulina Gallardo G., Ministro Claudio Patricio Arias C. y Ministra Suplente Carolina Isabel Vasquez E. Chillan, veintisiete de mayo de dos mil veintiseis.

En Chillan, a veintisiete de mayo de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: UEPBCXXDHUP